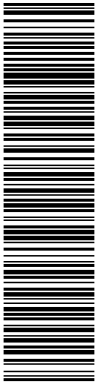


DOCUMENTO Resolución: R10897 _DesestimarAsMayVega	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K6W5M-GRZL3-AWR9S Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 24/04/2025 15:11 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 25/04/2025 08:47 ESTADO FIRMADO 25/04/2025 08:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000010897



RESOLUCIÓN

Asunto: OTRO85-2024.- SUBV153-2025 Desestimar concesión. Subvenciones destinadas a los clubes y asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para la realización de actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud.

IPR/EGG

Visto el expediente **OTRO85/2024** relativo a las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a los clubes y asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para la realización de actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud y a la integración social de las personas mayores, para el ejercicio 2024 y visto los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Decreto de la Presidencia del IASS D0000001943 de fecha 31 de mayo de 2023, se aprueban las Bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a los clubes y asociaciones de personas mayores en la isla de Tenerife para los ejercicios 2023-2024.

Las Bases reguladoras se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 73 de fecha 16 de junio de 2023.

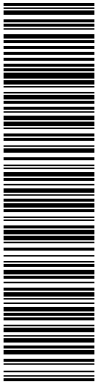
Asimismo, en virtud de Decreto de la Presidencia D0000002739 de fecha 15 de noviembre de 2023, se dispone modificar las Bases Reguladoras de las citadas subvenciones, en su Base 11, apartado 4, en la que se establecen los plazos de ejecución y justificación, publicándose la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 151 de fecha 13 de diciembre de 2023.

Segundo.- Mediante Decreto de la Presidencia D00000054447 de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba la Convocatoria de las citadas subvenciones, **para el ejercicio 2024** y se publica un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 de fecha 1 de enero de 2025.

Tercero.- Al amparo de la citada convocatoria, presenta en plazo solicitud de la citada subvención por importe de 6.000 euros, la ASOCIACIÓN DE MAYORES LA VEGA LAGUNERA, con NIF G19970169 (SUBV153/2025).

Cuarto.- Con fecha 14 de abril de 2025, se remite oficio de subsanación a la Asociación, y entre la documentación requerida, aportan el certificado emitido por el Gobierno de Canarias de Registro de Asociaciones con fecha de constitución del 10 de

DOCUMENTO Resolución: R10897 _DesestimarAsMayVega	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K6W5M-GRZL3-AWR9S Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEÓN MARTÍNEZ, Gerente, de IASS. Firmado 24/04/2025 15:11 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 25/04/2025 08:47 ESTADO FIRMADO 25/04/2025 08:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000010897

abril de 2024, procediendo su desestimación, por incumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias establecidos en la Base segunda de las que rigen la presente convocatoria.

Consideraciones Jurídicas

I.- El procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones, de acuerdo con la Base cuarta de las que rigen la presente convocatoria aprobadas por Decreto de la Presidencia del IASS D0000001943 de fecha 31 de mayo de 2023, así como su modificación por Decreto de la Presidencia D0000002739 de fecha 15 de noviembre de 2023, publicadas en el BOP nº 73 de 16 de junio de 2023 y la modificación en el BOP nº 151 de 13 de diciembre de 2023, será el de concurrencia no competitiva, siendo necesario que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda.

II.- De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria ha sido remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con código de identificación: 805893 y publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1 de fecha 1 de enero de 2025, comenzando al día siguiente el plazo de presentación de solicitudes hasta el 1 de abril de 2025.

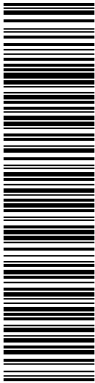
III.- De acuerdo con la Base segunda de las Bases que rigen la presente convocatoria, *“podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, los Clubes y Asociaciones de personas mayores, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:*

- *Estar inscritos en el Registro de Asociaciones como asociación de personas mayores, por lo que se excluyen las destinadas a otros colectivos como pudiera ser las de vecinos, culturales o de cualquier otra índole.*
- *La inscripción en el Registro de Asociaciones debe tener una antelación de al menos un año a la publicación de las presentes Bases.*
- *(...)*

La Asociación de Mayores La Vega Lagunera (SUBV153/2025), aporta un certificado del Gobierno de Canarias de Registro de las Asociaciones con fecha de constitución del 10 de abril de 2024, por lo que no cumple el requisito enunciado anteriormente de la base segunda, de la antelación mínima de un año a la publicación de las Bases, que fueron publicadas con fecha 16 de junio de 2023, por lo que procede su desestimación.

IV.- De conformidad con lo previsto en la Base novena de las que rigen la presente convocatoria, la competencia para la concesión y la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes subvenciones, corresponde a la Gerencia del IASS.

DOCUMENTO Resolución: R10897 _DesestimarAsMayVega	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K6W5M-GRZL3-AWR9S Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 24/04/2025 15:11 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 25/04/2025 08:47 ESTADO FIRMADO 25/04/2025 08:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000010897

Por lo expuesto, conforme a los antecedentes y preceptos jurídicos de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Mayores La Vega Lagunera, con NIF G19970169, por no cumplir los requisitos para ser beneficiario establecidos en la Base segunda de las que rigen la convocatoria de las subvenciones de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud y a la integración social de las personas mayores, para el ejercicio 2024, al no estar inscritas en el Registro de Asociaciones con un año de antelación a la publicación de las Bases.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Asociación y a la Unidad de Control Interno del IASS.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Gerencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente RESOLUCION, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.